

Activo

Corresp. Expte. D-00253/13.- H.C.D.-



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11466

Artículo 1º.-Convalídase la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Provincial por la Memoria y el Municipio de Lanús, suscripto "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de abril de 2013, obrante a fs.; 1 / 2 del Expediente Letra S-74055/13- D.E. y D-00253/13.- H.C.D.; que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con la misma.

Artículo 2º.--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Junio de 2013.-



Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROBADA POR DECRETO N° 1246
DE FECHA 17 JUN 2013

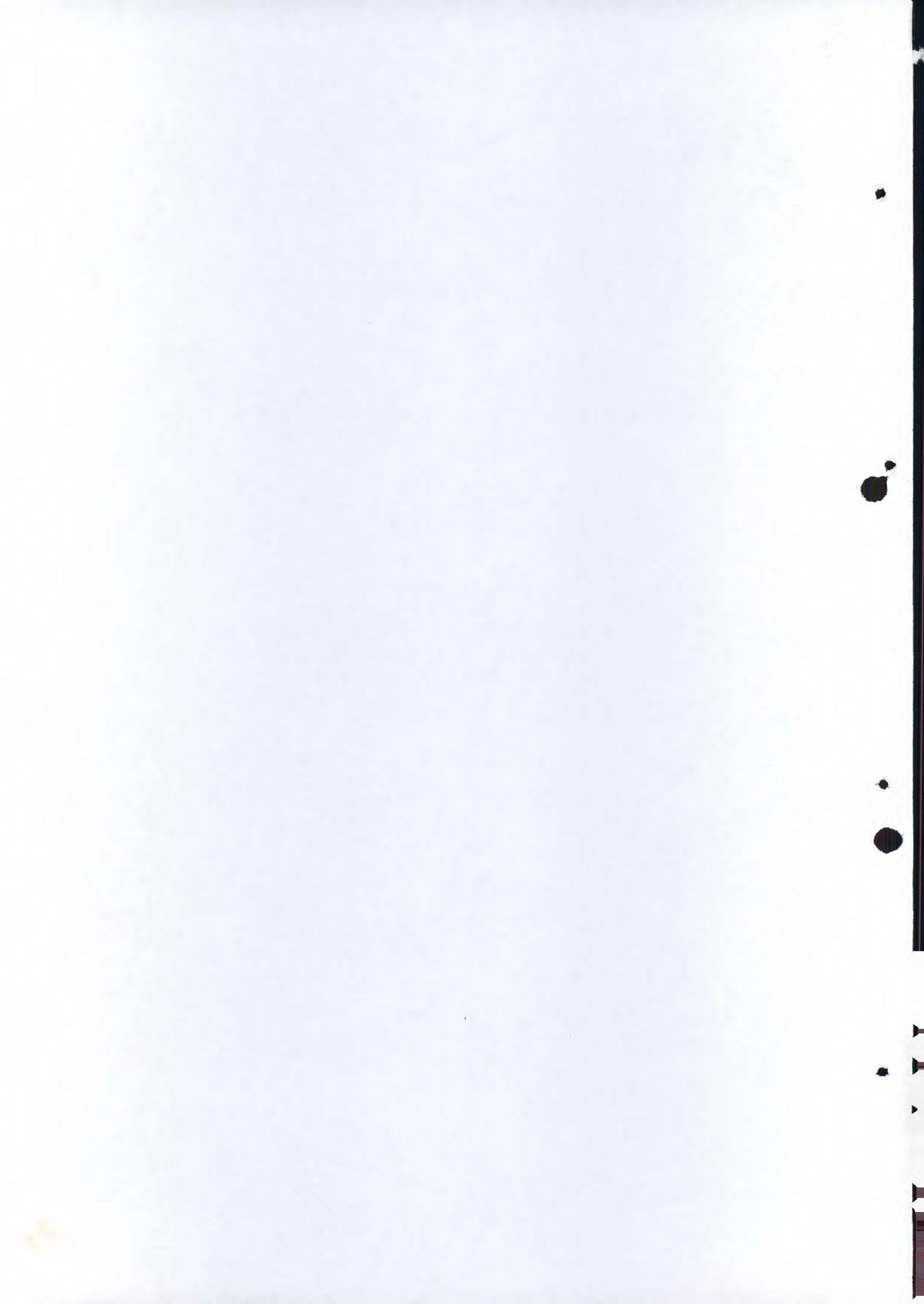
Registrada bajo el N°

11466

ES COPIA FIELE DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



11466

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre la COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA , con domicilio en la Calle 54 Nº 487 de la ciudad de La Plata , Provincia de Buenos Aires, en adelante "CPM", en este acto representada por su Presidente Dr. Hugo Omar Cañon y su Secretario Ejecutivo Alejandro Mosquera - por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 en adelante " El MUNICIPIO " - representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Darío Díaz Pérez convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones y programas destinadas a la preservación de la memoria colectiva en torno al terrorismo de estado, así como también la defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA: El MUNICIPIO y la CPM facilitarán la articulación de las futuras acciones específicas en común con aquellas estructuras y programas actualmente en vigencia en ambas partes que tienen relación con el Objeto de este Convenio Marco.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.



QUINTA: Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por las partes signatarias.

SEXTA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: La firma del presente Convenio Marco deberá ser convalidada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

OCTAVA: De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 16 días del mes de abril de 2013.

Mr. DARIO HUGO DIAS PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

